

**SECRETARIA.** Señora Jueza doy cuenta a usted del presente proceso y de los escritos allegados por uno de los aquí ejecutados señor DOMINGO ALBERTO CERVANTES OVIEDO, a través de apoderado judicial en donde manifiesta que se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago adiado 24 de febrero de 2022, en el que además interpone recurso de reposición en contra de la mentada providencia al igual que propone excepciones de mérito. Así mismo le hago saber que dentro de la presente contención falta por notificar a otros ejecutados. Sírvase Proveer. -

San Marcos-Sucre, diciembre 14 de 2022.

*Eris De la Rosa*  
ERIS ISAIAS DE LA ROSA RIVERA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS-SUCRE**  
**Código del Juzgado: 707083189001**

San Marcos-Sucre, Diciembre Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2022-00008-00  
DEMANDANTE: TEOFILO MANUEL MORALES RUIZ.  
DEMANDADO: JOSE CERVANTES OVIEDO Y OTROS.

En atención a la nota de secretaria precedente; y, oteado el expediente se percata esta cedula judicial, que efectivamente el aquí ejecutado DOMINGO ALBERTO CERVANTES OVIEDO, hace la manifestación de conocer el auto de mandamiento de pago adiado 24 de febrero de 2022, como también le confirió poder a un profesional del derecho quien interpuso recurso de reposición a la mentada providencia del causante deudor Edgardo Manuel Cervantes, como también alego excepciones de mérito; pero, como quiera el mentado auto de mandamiento de pago se libró también en contra de otras personas como DIOGENES JOSE CERVANTES OVIEDO, ENEIDA MARIA CERVANTES OVIEDO, herederos reconocidos en proceso de sucesión intestastada del causante deudor Edgardo Manuel Cervantes Oviedo y Personas Indeterminadas de las cuales aún no se ha logrado notificar ni emplazar, este despacho se abstendrá de dar trámite al recurso de reposición y a las excepciones de mérito planteadas hasta que no esté trabada la relación jurídica procesal, con ocasión a todos ellos; y, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra por realizar un acto procesal propio de la parte accionante, este despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá requerirlo.

Por otro lado, como quiera que el ejecutado Domingo Alberto Cervantes Oviedo ha hecho la manifestación de conocer el auto de mandamiento de pago adiado 24 de febrero de 2022 y además de señalar que se da por notificado del mismo, como se indicó anteriormente, esta judicatura lo tendrá por notificado por conducta concluyente a partir de la fecha que allego memorial a nuestro correo institucional que lo fue para las caléndulas de 20 de mayo de 2022, al tenor de lo establecido en el artículo 301 Inciso

Primero de la obra en cita, en los siguientes términos: Notificación por conducta concluyente.-

"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifiesta que conoce determinada providencia o la menciones en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro en ello, se considerara notificada por conducta concluyente de dichas providencias en la fecha de presentación de escrito o de la manifestación verbal"

Por ultimo como quiera que uno de los ejecutados, - **DOMINGO ALBERTO CERVANTES OVIEDO**, - le está confiriendo poder al profesional del derecho de conformidad al artículo 75 Ibídem, se le reconocerá la respectiva personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase por notificado por conducta concluyente al ejecutado DOMINGO ALBERTO CERVANTES OVIEDO, del auto de mandamiento de pago adiado 24 de febrero de 2022, a partir de 20 de mayo de 2022 fecha en la que se allegó memorial al correo institucional.

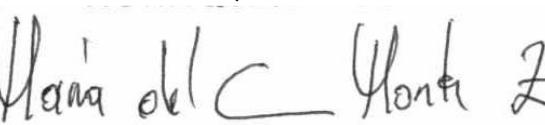
**SEGUNDO:** Requiérase a la parte ejecutante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar la notificación a los ejecutados **DIOGENES JOSE CERVANTES OVIEDO, ENEIDA MARIA CERVANTES OVIEDO, herederos reconocidos en proceso de sucesión intestastada del causante deudor Edgardo Manuel Cervantes Oviedo**; y, el emplazamiento de las personas indeterminadas, y que viene ordenado en auto de fecha febrero 24 de 2022.

**TERCERO:** Manténgase el proceso en la secretaría del Juzgado por el término antes indicado.

Prevéngasele a la parte requerida que si cumplido el plazo arriba señalado no cumple con el acto procesal para el cual es requerido, el juzgado decretará el desistimiento tácito de la demanda.

**CUARTO:** Téngase al doctor DONALDO MANUEL SAENZ SOLORZANO, identificado con la C.C. # 11.319.034 y T. P. Nro. 170.570 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor DOMINGO ALBERTO CERVANTES OVIEDO, en los términos y fines del memorial-poder conferido en este asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA**

Jueza

